OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 00829 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONSORCIO SERCO -ING

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta de Posesión No. 10517 del 31 de diciembre de 2020, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del Capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por la otra, el **CONSORCIO SERCO - ING,** con Nit. No. 901423169-1, representada legalmente por el Ing. **MAURICIO BURITICA GALVIS** identificado con C.C. No 75.100.330de Manizales, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio No. 01 al Contrato de obra pública No. 00829 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, El Departamento Norte de Santander celebró el contrato electrónico de obra Pública No. 00829 de 2020 mediante la plataforma SECOP II, con el CONSORCIO SERCO - ING cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS-TIBU, TRAMOS PR 33+445 AL PR 35+460, PR 35+730 AL PR 35+910, PR 36+315 AL PR 39+310 Y PR 39+710 AL PR 41+000, MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2019301010180). **2).** Que en la sección 2 condiciones del contrato electrónico se definieron planes de pago de manera mensual. 3**).** Que, en la sección 5 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO de dicho contrato electrónico se adjuntó el documento que contiene las cláusulas del contrato 00829 de 2022, donde en la cláusula 10 se estipuló: "***FORMA DE PAGO.*** *El 100% del valor del contrato se pagará por mensualidades durante los meses de ejecución del mismo, previa verificación por parte del interventor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el interventor, supervisor y con el Visto Bueno de la Secretaria de Infraestructura del Departamento. NOTA 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: El CONTRATISTA deberá (n) ser presentada (s) y publicada (s) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II para cada pago la siguiente documentación: • Cuenta de cobra o factura la (s) factura (s) • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Interventor del Contrato. • Acreditación mediante copia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. • Informe de Actividades verificado por la interventoría y el supervisor del contrato. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.* ***PARÁGRAFO 1****: El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato, para toda la obra ejecutada de acuerdo con las respectivas especificaciones y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario deberá incluir todos los costos de equipos, transportes, mano de obra y materiales, herramienta, etc.* ***PARÁGRAFO 2.*** *De los valores a pagar durante la ejecución del*

contrato, la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. ***PARÁGRAFO 3****. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato"* **4)** Que, en el estudio previo que originó el contrato en mención se estipuló como forma de pago así: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, la interventoría externa contratado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO y con el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento. EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: a). El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagaran mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del interventor del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Contratista, la Interventoría contratada por el Departamento, el superviso designado y con el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento. b). El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. Parágrafo 2. El contratista, entregará al Departamento Norte de Santander, copia de la constancia de todo pago que efectúe la tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **5).** Que, por lo anterior se hace necesario modificar la sección 2 condiciones del contrato electrónico, y la cláusula 10 del documento denominado: Cláusulas del contrato 00829 de 2020, adjunto al contrato electrónico, definiendo la forma de pago estipulada en el estudio previo. Así las cosas, las partes acuerdan: **PRIMERA. MODIFICAR** la sección 2 - condiciones del contrato electrónico, y la cláusula 10 del documento denominado: Cláusulas del contrato 00829 de 2020, adjunto en la sección 5 del contrato electrónico de obra No. 00829 de 2020, el cual a partir de la fecha quedará así: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, la interventoría externa contratado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO y con el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento. EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: a). El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagaran mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del interventor del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Contratista, la Interventoría contratada por el

Departamento, el superviso designado y con el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura del Departamento. b). El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. Parágrafo 2. El contratista, entregará al Departamento Norte de Santander, copia de la constancia de todo pago que efectúe la tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **SEGUNDA.** Modifíquese todos los documentos y secciones que hacen parte del contrato electrónico de obra No. 00829 de 2020, que contengan la forma de pago, entendiéndose que el contenido real es el contemplado en el presente modificatorio. **TERCERO:** Todas las demás secciones y cláusulas del contrato electrónico de obra No 00829 de 2020 que no han sido modificadas, y no sean contrarias con el presente modificatorio, continúan vigentes y sin ningún cambio. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma secop II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Aprobó:	Jorge Enrique Arias Sanguino	Profesional Especializado – supervisor
Reviso:	Cecilia Valderrama Pérez	Profesional Especializado
Proyecto:	Mayra Castillo Pérez	Abogada Externa – Sec. Vías